

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 002147

30 MAY 2008

*"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores
CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR IPS"*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de Abril de 2006, 1750 del 8 de Mayo de 2006, 4299 del 11 de Octubre de 2007 y 4311 del 16 de Octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el señor Gustavo Castaño Montoya con cédula de ciudadanía No. 5.913.977, en su calidad de Representante legal de la sociedad DIAGNOSTICENTRO DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA, con matrícula mercantil No 00036434 y NIT 900091126-3, domiciliada en el municipio de Mariquita, Departamento del Tolima y propietaria del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR IPS, con matrícula mercantil No 00036435, con domicilio 800 metros vía Ibagué en el municipio de Mariquita, Departamento del Tolima, solicitó mediante radicado No. 24128 del 17 de abril de 2008, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR IPS.

Que SGS Colombia S.A. con NIT No. 860049921-0 representada legalmente por el señor ENRIQUE GERARDO CHAVEZ MONTES, identificado con cédula de extranjería No. 297684, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1753 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. 1682, al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR IPS, con matrícula mercantil No 00036435, con domicilio 800 metros vía Ibagué en el municipio de Mariquita, Departamento del Tolima, de propiedad de la sociedad DIAGNOSTICENTRO DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA, con matrícula mercantil No 00036434 y NIT 900091126-3, domiciliada en el municipio de Mariquita, Departamento del Tolima de conformidad con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-24037 del 29 de abril de 2008, requirió al peticionario para que dentro del termino de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

*“Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores
CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR IPS”*

Que con oficio radicado MT- 30190 fechado 13 de mayo de 2008, el solicitante aportó en cuarenta y seis (46) folios los siguientes documentos:

1. Certificado de Cámara de Comercio
2. Certificado de Conformidad e Informe de auditoria
3. Demostración de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud
4. Relación de médicos

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 1555 de 2005, 1200 de 2006, 4299 de 2007 y 4311 de 2007, para efectos del registro como Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR IPS, con matricula mercantil No 00036435 y NIT 900091126-3, con domicilio 800 metros vía Ibagué en el municipio de Mariquita, Departamento del Tolima, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología contenida en el folio 83 del expediente -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2. - Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR IPS, como número de registro el código: **000734430009000911263**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3. - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR IPS, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Centro que en virtud del presente acto administrativo se registra como de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR IPS deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información sobre los Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

*"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores
CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR IPS"*

PARÁGRAFO. - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR IPS por el Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A., el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de treinta y cuatro (34).

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR IPS, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A. y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

30 MAY 2008

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: María C. Bohórquez B.

| | |
|----------------------|---|
| Sociedad: | "CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR IPS" |
| NIT. | 900091126-3 |
| Representante Legal: | Gustavo Castaño Montoya |
| Cédula Ciudadanía: | 5.913.977 |
| Dirección: | 800 metros vía Ibagué |
| Teléfono | 2526699 |
| Ciudad | MARIQUITA |